SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
No. SS-SA-004-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INSUMOS Y DEMAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA 2026-2

1.ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS (ficha técnica)

FICHA TECNICA COMPLETA - 20 DÍAS								
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE 2026-2								
BENEFICIARIOS: 653								
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
OPERACIÓN DEL (PAE) CONTRATO	1	Valor ración sitio regular aporte Gobernación	13,060	20	$ 3,530.10	$ 46,103,106.00	$ 46,103,106.00	
	2	Valor ajuste ración sitio	13,060	20	$ 505.00	$ 6,595,300.00		$ 6,595,300.00
	3	Valor aporte transporte	13,060	20	$ 238.00	$ 3,108,280.00		$ 3,108,280.00
	4	Valor aporte logística	13,060	20	$ 251.00	$ 3,278,060.00		$ 3,278,060.00
		VALOR TOTAL				**$ 59,084,746.00**	**$ 46,103,106.00**	**$ 12,981,640.00**
	ITEM	DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DIAS	CANTIDAD MANIPULADORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
OCTUBRE	5	11 manipuladoras 4 horas *4 dias	44	11	$ 83,186.48	$ 3,660,204.90	$ 3,155,349.05	$ 504,855.85
	6	Capacitaciones 4%	a necesidad de la entidad	11	$ 89,154.83	$ 980,703.12	$ 845,433.72	$ 135,269.40
	7	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6% o aseo						
	8	Exámenes médicos 4% (Egreso)						
	9	Elementos básicos proteccion personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1% para cada sede						
	10	Costo Operativos 6,5%, 4*1000- -transfe-afili-juri-		11	$ 38,633.76	$ 424,971.35	$ 366,354.61	$ 58,616.74
						$ 5,065,879.37	**$ 4,367,137.39**	**$ 698,741.98**
	ITEM	DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DIAS	CANTIDAD MANIPULADORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
OCTUBRE	11	6 manipuladoras 7 horas *4 dias	24	6	$ 124,646.62	$ 2,991,518.91	$ 2,578,895.61	$ 412,623.30
	12	Capacitaciones 4%	a necesidad de la entidad	6	$ 156,020.38	$ 936,122.27	$ 807,001.95	$ 129,120.31
	13	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6% o aseo						
	14	Exámenes médicos 4% (Egreso)						
	15	Elementos básicos proteccion personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1% para cada sede						
	16	Costo Operativos 6,5%, 4*1000- -transfe-afili-juri-		6	$ 67,608.83	$ 405,652.98	$ 349,700.85	$ 55,952.14

						$ 4,333,294.15	$ 3,735,598.41	$ 597,695.75
	ITEM	DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DIAS	CANTIDAD MANIPULADORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
OCTUBRE	17	1 manipuladoras 8 horas *4 dias	4	1	$ 141,625.37	$ 566,501.48	$ 488,363.35	$ 78,138.14
	18	Capacitaciones 4%	a necesidad de la entidad	1	$ 156,020.38	$ 156,020.38	$ 134,500.33	$ 21,520.05
	19	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6% o aseo						
	20	Exámenes médicos 4% (Egreso)						
	21	Elementos básicos proteccion personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1% para cada sede						
	22	Costo Operativos 6,5%, 4*1000- -transfe-afili-juri-		1	$ 79,474.68	$ 79,474.68	$ 68,512.65	$ 10,962.02
						$ 801,996.54	$ 691,376.33	$ 110,620.21
	ITEM	DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DIAS	CANTIDAD MANIPULADORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
NOVIEMBRE	23	11 manipuladoras 4 horas *16 dias	176	11	$ 85,232.96	$ 15,001,000.58	$ 15,001,000.58	$ 0.00
	24	Capacitaciones 4%	a necesidad de la entidad	22	$ 109,729.02	$ 2,414,038.44		$ 2,414,038.44
	25	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6% o aseo						
	26	Exámenes médicos 4% (Egreso)						
	27	Elementos básicos proteccion personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1% para cada sede						
	28	Costo Operativos 6,5%, 4*1000- -transfe-afili-juri-		22	$ 47,549.24	$ 1,046,083.32		$ 1,046,083.32
						$ 18,461,122.34	$ 15,001,000.58	$ 3,460,121.76
	ITEM	DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DIAS	CANTIDAD MANIPULADORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
NOVIEMBRE	29	6 manipuladoras 7 horas *16 dias	96	6	$ 126,693.13	$ 12,162,540.15	$ 146,456.22	$ 12,016,083.93
	30	Capacitaciones 4%	a necesidad de la entidad	12	$ 192,025.08	$ 2,304,300.96	$ 0.00	$ 2,304,300.96
	31	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6% o aseo						
	32	Exámenes médicos 4% (Egreso)						
	33	Elementos básicos proteccion personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1% para cada sede						
	34	Costo Operativos 6,5%, 4*1000- -transfe-afili-juri-		12	$ 83,210.87	$ 998,530.42	$ 0.00	$ 998,530.42
						$ 15,465,371.53	$ 146,456.22	$ 15,318,915.31
	ITEM	DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DIAS	CANTIDAD MANIPULADORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
NOVIEMBRE	35	1 manipuladoras 8 horas *16 dias	16	1	$ 143,671.80	$ 2,298,748.85	$ 2,298,748.85	
	36	Capacitaciones 4%	a necesidad de la entidad	2	$ 225,726.90	$ 451,453.80	$ 6,406.45	$ 445,047.35
	37	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6% o aseo						

	38	Exámenes médicos 4% (Egreso)						
	39	Elementos básicos proteccion personal (delantal, manga térmica, guante de malla) 1% para cada sede						
	40	Costo Operativos 6,5%, 4*1000- -transfe-afili-juri-		2	$ 97,814.99	$ 195,629.98		$ 195,629.98
						$ 2,945,832.63	**$ 2,305,155.30**	**$ 640,677.33**
	ITEM	**DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DIAS**	**CANTIDAD MANIPULADORAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**GOBERNACIÓN**	**MUNICIPIO**
GASTOS ADMINISTRATIVOS	41	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**		1	$3,464,295.80	**$3,464,295.80**		$3,464,295.80
						$ 3,464,295.80	**$ 0.00**	**$ 3,464,295.80**
	VALOR TOTAL					**$ 109,622.538.36**	**$ 72,349,830.22**	**$ 37,272,708.14**

1.1 ALIMENTOS JORNADA REGULAR PARA 653 CUPOS X 20 DÍAS ESCOLARES.

La entrega efectiva de los víveres de acuerdo a la modalidad aplicable en atención a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los titulares de derecho en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el contrato, se hará en los términos que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	TITULARES DE DERECHO X DIA	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	TOTAL, RACIONES
Suministro de Ración alimentaria	653	20	13,060

Las instituciones y centros educativos donde se realizará la entrega son las siguientes:

N°	INSTITUCIONES Y SEDES	ENTREGA	MINUTA
1	I.E PROCESA DELGADO	411	REGULAR
2	C.E.R EL CERRO	31	REGULAR
3	C.E.R EL POPO	13	REGULAR
4	C.E.R PIEDRAS	13	REGULAR
5	C.E.R TOCAIMA	6	REGULAR
6	C.E.R CRUCES	6	REGULAR
7	C.E.R SAN JOSE	6	REGULAR
8	C.E.R SAN MIGUEL	4	REGULAR
9	C.E.R LA PAVA	13	REGULAR
10	C.E.R SAN LORENZO	15	REGULAR
11	C.E.R REPALDO	18	REGULAR
12	C.E.R INMACULADA	18	REGULAR
TOTAL		554	

Corporación educativa para el desarrollo integral COREDI

N°	CORPORACION EDUCATIVA	ENTREGA	MINUTA
1	COREDI -EL POPO	10	REGULAR
2	COREDI - EL RESPALDO	19	REGULAR
3	COREDI - LA INMACULADA	15	REGULAR
4	COREDI - LA PAVA	7	REGULAR
5	COREDI - PIEDRAS	18	REGULAR
6	COREDI - SAN JOSE	6	REGULAR
7	COREDI - SAN LORENZO	5	REGULAR

8	COREDI - SAN MIGUEL	16	REGULAR
9	COREDI - TOCAIMA	3	REGULAR
TOTAL		99	

1.2.CICLOS DE MENU: En este sentido el contratista deberá contar con la disponibilidad inmediata de suministrar una vez es requerido por el supervisor cualquier tipo de elementos relacionados en la ficha técnica que sean requeridos en el presente proceso incluido el transporte a las instituciones educativas así mismo, los Productos deberán ser de marcas reconocidas con registro Invima y debidamente rotulados.

1. El contratista ejecutor del Programa de Alimentación Escolar —PAE— deberá ejecutarse de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros, nutricionales, sanitarios, operativos y de calidad establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar —Alimentos para Aprender, UAPA.

2.Serán aplicables la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, mediante la cual se establecieron los Lineamientos Técnico-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE; la Guía de Implementación y los anexos técnicos que forman parte integral de dicha resolución, con los reemplazos y ajustes efectuados mediante la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, y los demás instrumentos técnicos y operativos vigentes expedidos por la UAPA

3. El contratista ejecutor del Programa de Alimentación Escolar – PAE deberá aplicar su experiencia, conocimiento técnico y capacidad para asegurar que los alimentos utilizados en el desarrollo del programa cumplan con los estándares de calidad, inocuidad y las marcas autorizadas por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ, verificando la información correspondiente conforme a los registros y disposiciones del INVIMA.

4. El contratista dispondrá de los medios logísticos necesarios para garantizar que los vehículos destinados al transporte de alimentos cumplan con las condiciones sanitarias, técnicas y documentales exigidas por la normatividad vigente, asegurando el traslado adecuado hasta los puntos de acopio y distribución definidos para el programa.

5. El contratista elaborará y presentará informes periódicos de avance sobre la ejecución técnica, administrativa y operativa del programa, en los formatos establecidos, y pondrá a disposición del Municipio la documentación requerida para efectos de seguimiento, control y archivo, en cumplimiento de las normas de gestión documental aplicables.

6. El contratista atenderá de manera oportuna los requerimientos formulados por la supervisión del contrato y por los organismos de control, suministrando la información necesaria dentro de los plazos establecidos y adoptando las recomendaciones orientadas a fortalecer la adecuada ejecución del programa, sin que ello implique dirección o control operativo directo.

7. En el desarrollo de las actividades del programa, la ESAL garantizará el uso adecuado de la imagen institucional de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ, del Ministerio de Educación Nacional – MEN y del Municipio, conforme a los lineamientos de visibilidad y comunicación institucional vigentes

9.El contratista aplicará los criterios de priorización, focalización y caracterización de los beneficiarios definidos por el Ministerio de Educación Nacional, asegurando el registro oportuno de la información correspondiente en

las plataformas oficiales del Programa de Alimentación Escolar, incluyendo el sistema SIMAT, previo al inicio de la operación.

10. El contratista implementará las acciones necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con el control de inventarios, registros de ingreso y salida de alimentos, formatos de visibilidad, publicación de horarios de consumo y, cuando aplique, estrategias de promoción de estilos de vida saludables en el marco del programa.

11.En cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y los lineamientos vigentes del PAE, el contratista deberá adquirir localmente, como mínimo, el treinta por ciento (30 %) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos, a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y sus organizaciones, de acuerdo con las reglas de verificación aplicables.

12. El contratista presentará informes periódicos y un informe final de ejecución que consoliden los resultados técnicos, operativos y financieros del programa, como soporte para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y la procedencia de los desembolsos previstos, conforme a las reglas establecidas para el contrato.

13. El contratista velará porque los alimentos e insumos utilizados en la ejecución del programa cumplan con las especificaciones técnicas y nutricionales definidas, priorizando, en el marco de la normativa aplicable, la adquisición de productos locales tales como huevos, plátanos y panela, cuando las condiciones de calidad y disponibilidad lo permitan.

14. El contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar que los paquetes de víveres y demás insumos sean empacados, almacenados y manipulados de manera adecuada, garantizando la conservación, calidad e integridad de los productos hasta su entrega a las instituciones educativas y a la Corporación educativa para el desarrollo integral "COREDI" beneficiarias.

1.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VIVERES.

- Los víveres o productos a suministrar deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo indicado en la ficha técnica.
- El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes.
- Acorde con lo establecido en la legislación vigente, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.
- El Contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, los proveedores indicados en la propuesta de ser el caso, cuando no sea el productor y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales propias de cada uno para el supervisor del contrato.
- Cuando el contratista solicita cambio de marca, éste deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato, la autorización, explicando sus razones, adjuntando muestra física del alimento y ficha técnica correspondiente, con su respectivo pantallazo de la página del INVIMA, que permita verificar el registro sanitario legible (si aplica). Cuando el cambio de marca es solicitado por el supervisor del contrato, igualmente se indicará por escrito las razones para ello y solicitará al contratista mínimo dos (2) opciones

de marca del producto para seleccionar entre ellos el que más se ajuste a las especificaciones técnicas contratadas.

1.4.MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO:

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de los víveres en la ejecución del contrato, están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en la legislación vigente, Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes para el manejo de alimento.

El proponente favorecido deberá realizar la entrega real de los bienes y/o servicios en el almacén municipal o en el lugar que para tal fin señale el supervisor del contrato. El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Así mismo, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en los requisitos habilitantes de orden técnico del presente proceso de contratación.

El proponente deberá proveer del personal y los equipos de transporte y protección que permitan que los bienes y/o servicios suministrados lleguen al municipio en condiciones óptimas en cuanto a calidad y oportunidad. De igual forma los bienes y/o servicios a proveer deberán ser de primera calidad y de marcas de mayor reconocimiento en el mercado, de no ser así el contratista está obligado a cambiarlos por productos de calidad estándar para este tipo de bienes y/o servicios. El Municipio a través del supervisor del contrato podrá requerir al contratista para que previa entrega de los bienes y/o servicios se acuerden especificaciones respecto de calidad de los mismos.

El contratista proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial, a fin de evitar cualquier tipo de lesión o accidente, además debe contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo y a las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003.

1.5. ANALISIS PERSONAL MANIPULADOR

Para el análisis de este ítem se considera el valor del salario mínimo legal del año 2026 con las prestaciones y aportes de Ley y de acuerdo a los lineamientos vigentes del Programa de Alimentación Escolar expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UAPA, incluida la Resolución N.º 0003 de 2026, y en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio de las demás normas sanitarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan, que permite aplicar la metodología de desagregación e integración de los componentes del salario mínimo legal y el cálculo técnico del valor de la prestación del servicio de acuerdo con el tipo de contratación que se establezca para la ejecución del programa.

Que la gobernación de Antioquia realizo el análisis de horas a reconocer al personal manipulador, así como los valores del pago de la seguridad social, que es menester del Municipio de Alejandría analizar la normatividad colombiana y valores de este componente para cumplir con el objetivo del programa. De conformidad a lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 2466 del 2025.

A continuación, se realiza el análisis frente a este ítem de manipuladoras de alimentos.

CONCEPTO	***DECRETO 2616 DE 2013*** *ARTÍCULO 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto adoptar el esquema financiero y operativo que permita la vinculación de los trabajadores dependientes que laboren por períodos inferiores a un mes, a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, con el fin de fomentar la formalización laboral.* *ARTÍCULO 2°. Campo de Aplicación. El presente decreto se aplica a los trabajadores dependientes que cumplan con las siguientes condiciones, sin perjuicio de las demás que les son de su naturaleza:* *a) Que se encuentren vinculados laboralmente.* *b) Que el contrato sea a tiempo parcial, es decir, que, en un mismo mes, sea contratado por periodos inferiores a treinta (30) días.* *c) Que el valor que resulte como remuneración en el mes, sea inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.*
SALUD	***MINISTERIO DEL TRABAJO*** ***Radicado: 24142/16*** ***Resolución No. 5094 de 2013*** *"(...) se solicitó concepto técnico a la Dirección de Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones de este Ministerio, quien mediante escrito con radicado No. 201531000075353 del pasado 13 de marzo, señaló: "(...) El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 de 2013, el cual tiene por objeto adoptar el esquema financiero y operativo que permita la vinculación de los trabajadores dependientes que laboren por períodos inferiores a un mes, a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, con el fin de fomentar la formalización laboral.* *En concordancia con lo anterior, debe tenerse en cuenta que con el fin de poder realizar los aportes de que trata el Decreto 2616 de 2013, mediante la Resolución No. 5094 del mismo año, se creó el tipo de cotizante 51 "trabajador de tiempo parcial Decreto número 2616 de 2013 afiliado al Régimen Subsidiado en Salud", el cual solo podrá ser utilizado por las personas afiliadas al Régimen Subsidiado en Salud, y que cumplen los requisitos señalados en el artículo 2 del Decreto en mención. Así las cosas, se desprende de la Resolución No. 5094 de 2013, que sólo las personas que cumplan los siguientes requisitos podrán hacer uso del Cotizante Tipo 51:* *Que se encuentren vinculados laboralmente.* *Que el contrato sea a tiempo parcial, es decir, que, en un mismo mes, sea contratado por periodos inferiores a treinta (30) días.* *Que el valor que resulte como remuneración en el mes, sea inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente y Que se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado en Salud. Concluyéndose que los trabajadores que se encuentren vinculados laboralmente o pensionados, y adicionalmente trabajen por días, devenguen menos de un salario mínimo y se encuentren afiliados al Régimen Contributivo como cotizantes o beneficiarios, no les aplica el Decreto 2616 de 2013, toda vez que, como ya se mencionó, para utilizar el Tipo de Cotizante 51 el trabajador debe estar afiliado previamente al Régimen Subsidiado en salud (...)". (Subrayado fuera de texto)*
PENSION	*LEY 100 DE 1993. AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES* *ARTÍCULO 15. Afiliados. Serán afiliados al Sistema General de Pensiones:* *1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, salvo las excepciones previstas en esta Ley. Así mismo, los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegibles para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.* *2. En forma voluntaria: Los trabajadores independientes y en general todas las personas naturales residentes en el país y los colombianos domiciliados en el exterior, que no tengan la calidad de afiliados obligatorios y que no se encuentren expresamente excluidos por la presente Ley. Los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo permanezcan en el país y no estén cubiertos por algún régimen de su país de origen o de cualquier otro.*
ARL	*LEY 1562 DE 2012- Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.* *Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.* *Artículo 13. Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:* *a) En forma obligatoria:*

	1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.
PARAFISCALES	*Aportes parafiscales en trabajadores que laboran por días.* *Cuando el trabajado labora por días y en consecuencia devenga menos de un salario mínimo, la cotización a la caja de compensación se hace por semanas, donde cada semana equivale a ¼ del salario mínimo mensual (Artículo 2.2.1.6.4.5 del decreto 1072 de 2015)*
CESANTIAS	*ARTICULO 249. REGLA GENERAL. Todo {empleador} está obligado a pagar a sus trabajadores, y a las demás personas que se indican en este Capítulo, al terminar el contrato de trabajo, como auxilio de cesantía, un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.*
INTERESES A LAS CESANTIAS	*Decreto 116 de 1976. Artículo 1º.- A partir del primero de enero de 1975 todo patrono obligado a pagar cesantía a sus trabajadores, les reconocerá y pagará intereses del 12% anual sobre los saldos que en 31 de diciembre de cada año, o en las fechas de retiro definitivo del trabajador, o de liquidación parcial de cesantía, tengan a su favor por concepto decesantía.* *Los intereses de que trata el inciso anterior deberán pagarse en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron, o en la fecha de retiro del trabajador o dentro del mes siguiente a la liquidación parcial de cesantía, cuando se produjere antes del 31 de diciembre del respectivo periodo anual, en cuantía proporcional al lapso transcurrido del año.*
PRIMA	*CST: Artículo 306.De la prima de servicios a favor de todo empleado. El empleador está obligado a pagar a su empleado o empleados, la prestación social denominada prima de servicios que corresponderá a 30 días de salario por año, el cual se reconocerá en dos pagos, así: la mitad máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros veinte días de diciembre. Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado.* *Parágrafo. Se incluye en esta prestación económica a los trabajadores del servicio doméstico, choferes de servicio familiar, trabajadores por días o trabajadores de fincas y en general, a los trabajadores contemplados en el Título III del presente código o quienes cumplan con las condiciones de empleado dependiente.*
VACACIONES	*Artículo 192. Remuneración.* *1. Durante el período de vacaciones el trabajador recibirá el salario ordinario que esté devengando el día en que comience a disfrutar de ellas. En consecuencia, sólo se excluirán para la liquidación de vacaciones el valor del trabajo en días de descanso obligatorio y el valor del trabajo suplementario o de horas extras.* *2. Cuando el salario sea variable las vacaciones se liquidarán con el promedio de lo devengado por el trabajador en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se concedan.*
OTROS-SUBSIDIO FAMILIAR	*LEY 789 de 2002 -ARTÍCULO 2.2.1.6.4.1. Objeto. Las normas contenidas en la presente sección tienen por objeto adoptar el esquema financiero y operativo que permita la vinculación de los trabajadores dependientes que laboren por períodos inferiores a un mes, a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, con el fin de fomentar la formalización laboral.*
PARAFISCALES	*Los aportes parafiscales son una contribución obligatoria que algunas empresas y empleador deben realizar al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, por cada empleado que tenga.* *Según el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario Nacional: "Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV) o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales".* *la Ley 21 de 1982, que en su Artículo 7- 4º. Los empleados (SIC) que ocupen uno o más trabajadores permanentes. Reglamentado* *por el Decreto Nacional 721 de 2013."*

Que la gobernación de Antioquia realizo el siguiente análisis prestacional y de reconocimiento por cada 100/1 habrá una manipuladora de alimentos, de igual manera realiza las horas a tener en cuenta si es zona urbana o rural.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el Programa de Alimentación Escolar – PAE con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, aplicando su experiencia y conocimiento especializado. En desarrollo de lo anterior, asumirá los siguientes compromisos:

1. Ejecutar integralmente el Programa de Alimentación Escolar – PAE conforme a los lineamientos técnicos, nutricionales, sanitarios y administrativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ, y la normativa vigente aplicable, garantizando la calidad, oportunidad y continuidad del complemento alimentario destinado a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios.

2. Aplicar su capacidad y experiencia misional para la planeación, organización y desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del programa, asegurando una adecuada articulación con las instituciones educativas, la comunidad educativa y las autoridades competentes.

3. Garantizar que los alimentos y demás insumos utilizados en la ejecución del programa cumplan con los estándares de calidad, inocuidad y seguridad alimentaria exigidos por la normatividad sanitaria vigente, adoptando buenas prácticas de manufactura y medidas de control que mitiguen riesgos para la salud de los beneficiarios.

4. Desarrollar y mantener mecanismos internos de seguimiento, control y mejora continua que permitan evaluar la ejecución del programa, identificar oportunidades de ajuste y asegurar el cumplimiento de los objetivos de impacto social previstos.

5. Administrar los recursos públicos destinados al desarrollo del programa con criterios de eficiencia, transparencia y responsabilidad, orientando su ejecución exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

6. Elaborar y presentar los informes periódicos de ejecución técnica, administrativa y financiera que permitan a la Entidad Territorial verificar el avance del programa y el cumplimiento de los compromisos asumidos, sin que ello implique dirección o control operativo directo sobre la ejecución.

7. Garantizar la adecuada gestión del personal vinculado a la ejecución del programa, incluyendo manipuladores de alimentos y personal de apoyo, velando por el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y las exigencias sanitarias aplicables.

8. Adoptar las medidas logísticas necesarias para asegurar la correcta recepción, almacenamiento, transporte y entrega de los alimentos, atendiendo las condiciones geográficas, de acceso y operación propias del territorio, y procurando la continuidad del programa durante el periodo de ejecución.

9. Promover, en el marco de la normativa vigente, la adquisición de productos locales y el fortalecimiento de circuitos cortos de comercialización, como estrategia de impacto social y desarrollo territorial, sin que ello implique obligación de resultado económico para la Entidad Territorial.

10. Facilitar el acceso a la información relacionada con la ejecución del programa a los órganos de control, entes de vigilancia y autoridades competentes, garantizando la transparencia y trazabilidad de las actuaciones realizadas en desarrollo del contrato.

11. Adoptar planes de contingencia y acciones correctivas oportunas frente a eventuales situaciones que puedan afectar la ejecución del programa, priorizando la protección de los beneficiarios y la continuidad del servicio alimentario.

12. Ejecutar el objeto contractual observando en todo momento los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y orientación al interés general, propios de la función administrativa y de la contratación estatal.

DEL MUNICIPIO: El Municipio, en su calidad de entidad estatal que impulsa el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el marco de un contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, en armonía con los principios de la función administrativa y sin que ello implique la impartición de instrucciones precisas ni la asunción de la ejecución directa del programa:

1. Disponer y gestionar oportunamente los recursos presupuestales destinados al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE, conforme a las apropiaciones aprobadas, el flujo de recursos interadministrativos y la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC, garantizando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual.

2. Realizar los desembolsos a favor del contratista seleccionado de acuerdo con el avance de la ejecución del programa, previa verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos y la presentación de los informes y soportes requeridos, sin que ello constituya una contraprestación directa ni una relación conmutativa.

3. Designar un supervisor del contrato encargado de efectuar el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual.

4. Facilitar la articulación institucional necesaria para la adecuada ejecución del programa, coordinando con las instituciones educativas, dependencias municipales y demás actores involucrados, a fin de garantizar el acceso, cobertura y continuidad del Programa de Alimentación Escolar.

5. Suministrar al contratista la información relevante y actualizada relacionada con la caracterización de los beneficiarios, cupos asignados, sedes educativas y demás aspectos necesarios para la correcta ejecución del programa, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las autoridades competentes.

6. Adoptar las medidas administrativas necesarias para atender de manera oportuna las situaciones que puedan afectar la ejecución del programa, incluyendo ajustes de carácter operativo, presupuestal o contractual, cuando ello resulte procedente y conforme a la normativa vigente.

7. Ejercer las funciones de seguimiento y control fiscal, administrativo y contractual que le correspondan, facilitando el acceso a la información requerida por los órganos de control y garantizando la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

8. Promover la participación de la comunidad educativa y de los mecanismos de control social en el seguimiento del Programa de Alimentación Escolar, en cumplimiento de los principios de participación ciudadana y publicidad.

9. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de los recursos públicos destinados al programa.

10. Ejecutar sus actuaciones contractuales observando en todo momento los principios de legalidad, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general, propios de la contratación estatal.

Dado en el Municipio de ALEJANDRIA, a los (06) días del mes de octubre del año 2026.

GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO
Secretaria de Salud y Bienestar Social

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyecto y Aprobó	Secretaria de Salud y Bienestar Social	GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO	
Reviso	Asesora Jurídica externa contratación	ALEJANDRA DUQUE CEBALLOS	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.ROLES (T) Técnico (J) Jurídico		